



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia presentada por la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la iniciativa.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

2. En el apartado "**II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado "**III. CONSIDERACIONES**", se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 30 de abril de 2025, la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (en materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
2. El 30 de abril de 2025, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0515, con número de expediente 2374, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la exposición de motivos realizada por la Diputada proponente se da cuenta de elementos relevantes que sustentan la iniciativa.

México está suscrito a diversos acuerdos internacionales a través de los cuales ha adquirido compromisos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Uno de esos instrumentos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En dicha Convención, en su artículo segundo, inciso b, se menciona que:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

"Los Estados... se comprometen a: (...) b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer"¹.

Por su parte, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, en su artículo tercero, se afirma que:

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"².

Sean cuales sean las causas y las características de los agresores, la violencia de género en un contexto de pareja tiene consecuencias múltiples para las mujeres que la sufren. Se afecta su bienestar físico, emocional y social. A nivel psicológico, pueden presentar ansiedad, depresión, entre otras. En el ámbito físico, las agresiones pueden provocar lesiones graves e incluso la muerte.

Además, el impacto se extiende a lo económico y social, ya que muchas mujeres se ven obligadas a abandonar sus empleos, reduciendo su independencia económica y aumentando su vulnerabilidad. La violencia también afecta a su entorno familiar, especialmente a los hijos e hijas. Estas consecuencias no solo afectan a las víctimas directas, sino que generan un impacto en toda la sociedad, pues se refuerzan los ciclos de desigualdad y exclusión.

Si bien la legislación establece la obligación de brindar atención a los agresores en casos de violencia, no siempre considera las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. En particular, cuando la persona agresora es una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular, situación en la cual la asimetría de poder se

¹ Naciones Unidas (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>, consultado en abril de 2025.

² Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf, consultado en abril de 2025.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima.

En estos casos, el temor a las represalias o consecuencias de la denuncia, dada la influencia política o institucional de la persona agresora, así como la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Es por ello que, ante este tipo de situaciones que incrementan la vulnerabilidad de las víctimas se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 27, define a las medidas u órdenes de protección como "actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima (...). Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito"³. Si bien, las medidas de protección consideran la inmediatez en estos casos, éstas aún no consideran la urgencia de su emisión en función del nivel de riesgo de la víctima, conforme a las características o condiciones de la persona agresora.

Para lograr asegurar la protección inmediata de la víctima, es necesario generar reformas y adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que garanticen las medidas de protección, considerando la vulnerabilidad de la víctima, según las características del agresor, en particular si este ostenta un cargo público o de elección popular.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente, el texto propuesto en la Iniciativa y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....

³ Idem.



Sin correlativo	VII. Establecer para la violencia familiar cuando ésta sea cometida por una persona servidora pública en su posición de poder, se sancione con independencia de los delitos en los que haya incurrido la misma.	VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y que se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.
Sin correlativo	<p>Artículo 9 Bis. Tratándose de violencia familiar cometida por una persona servidora pública, a fin de garantizar la debida diligencia y el interés superior de la víctima las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos encargados de la administración de justicia, ordenarán de manera inmediata, las medidas u órdenes de protección necesarias, para salvaguardar la vida, libertad, integridad, su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la víctima.</p> <p>En materia de violencia familiar, la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad</p>	No se adiciona



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

	de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas u órdenes de protección a que se refiere el capítulo VI del Título II de la presente ley.	
Artículo 32. I. a IV. V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.	Artículo 32. I. a IV. V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y	Artículo 32. I. a IV. V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y
Sin correlativo	VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.	VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las violencias de género representan una de las asignaturas de primera importancia para nuestra presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum. Responden a distintas modalidades y formas que continúan reforzando el mismo resultado, la vulnerabilidad de las niñas, adolescentes y mujeres en México. Según Kofi Annan,



ex Secretario General de la ONU, la violencia con base en el género es quizás la más vergonzosa violación a los derechos humanos. En la medida en que ella continúe, no podemos decir que estamos realizando un real progreso hacia la equidad, el desarrollo y la paz.⁴

SEGUNDA. Es importante aclarar que la perpetración de violencia no se da únicamente por el proceso de normalización. Muchos estudios evidencian que el problema de la violencia en México está sustentado por factores sociales o sistémicos como la impunidad, la desigualdad e incluso por racismo. El tema de la impunidad actualmente resalta entre estos factores. Abordar la normalización de la violencia desde el ámbito individual o personal es también una ventana de oportunidad para poder romper con ella.⁵ El primer paso para un acceso a la justicia y medidas protectoras para las víctimas, es no permitir la impunidad.

TERCERA. La influencia política o institucional ha sido un medio importante que ha limitado a las mujeres en contra de la impunidad, debido a que una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular cuenta con mayores recursos y protección para no enfrentarse a la justicia o, incluso, jamás ser denunciada por cualquier tipo de violencia. El temor a que la denuncia produzca un efecto multiplicador en la violencia, junto al desempleo de la mujer (ausencia de recursos y dependencia económica del agresor) conducen a un 70% de las víctimas a la inacción. El mismo porcentaje (70%) subraya el miedo a las represalias, temiendo que la denuncia desencadene consecuencias más graves en la violencia sufrida, tanto sobre ellas, como sobre sus hijos.⁶

CUARTA. En México la legislación establece la obligación de emitir órdenes de protección en casos de violencia, las medidas para agresores no siempre consideran las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. Las órdenes de protección tienen como fin principal salvaguardar la seguridad de las víctimas, prevenir la violencia en su contra, restituirlas en sus derechos, protegerlas de cualquier tipo de violencia, entre otras, esta protección es durante todo su ciclo

⁴ La violencia contra las mujeres en México.

<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

⁵ Normalización de la violencia. Factores sociales e individuales. <https://www.iberopuebla.mx/circulo-de-escritores/mnunez/normalizacion-violencia>

⁶ El desempleo y el miedo a las represalias frenan a 7 de cada 10 mujeres víctimas a la hora de denunciar.

<https://fundacionadeco.org/notas-de-prensa/desempleo-miedo-las-represalias-frenan-7-10-mujeres-victimas-la-hora-denunciar/>



de vida, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.⁷

QUINTA. La implementación de medidas de protección contra personas servidoras públicas o personas funcionarias que hayan ejercido cualquier tipo de violencia contra la víctima son inexistentes, por lo que no se cubre satisfactoriamente el interés superior de la víctima. Cesar y prevenir los actos de violencia posteriormente al haberse realizado una denuncia contra las personas servidoras públicas y funcionarias, requiere la implementación inmediata de órdenes de protección a la persona agredida y su familia mientras se realiza simultáneamente el proceso debido; estas medidas deben aplicarse igualmente contra personas en campañas de elección popular, aún si no son oficialmente una persona funcionaria, priorizando los derechos humanos de las mujeres y las víctimas de esta violencia, en el caso de violencia familiar.

SEXTA. Como lo sustenta la proponente, cuando la persona servidora pública o persona funcionaria electa por el voto popular es la agresora, la asimetría de poder se intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima. Además del temor a represalias dada la influencia política o institucional de la persona agresora, la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Estas situaciones incrementan la vulnerabilidad de las víctimas por lo que se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas. Especificar las garantías legales para que las mujeres víctimas de violencia no se sometan a una victimización secundaria como resultado del poder que en el ámbito público o social pueda tener su violentador.

SÉPTIMA. La iniciativa propone la modificación a la propuesta de la fracción VI del artículo 9 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para visibilizar y sancionar de manera diferenciada los casos de violencia familiar ejercidos por personas servidoras públicas, al tratarse de conductas que se cometen desde una posición de poder institucional y que vulneran gravemente la confianza en las instituciones. Impulsar que esta conducta se sancione de forma autónoma, tanto en el ámbito penal como en el administrativo, es coherente con el principio de debida diligencia reforzada al que están obligadas las autoridades cuando los actos de violencia se vinculan con relaciones asimétricas de poder.

⁷ Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres.
https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameq/ias/Doc_29.pdf



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

OCTAVA. Por otra parte, en relación con el contenido propuesto en la iniciativa para el artículo 9 Bis, si bien se comparte el objetivo de asegurar la emisión inmediata de medidas u órdenes de protección en estos casos, es importante señalar que estas ya se encuentran reguladas en un capítulo específico de la ley, lo cual permite establecer con claridad los supuestos, procedimientos y características de dichas medidas. Por tanto, se considera que este contenido debe armonizarse con el marco normativo vigente para evitar duplicidades normativas y asegurar su operatividad. Una redacción más clara y alineada con las disposiciones actuales permitirá garantizar la seguridad jurídica, la coherencia legislativa y una aplicación más efectiva de la ley.

NOVENA. La presente iniciativa destaca la importancia de proporcionar seguridad a las víctimas que sufren violencia en pareja y familiar, independientemente de la influencia política y posición de la persona agresora, colaborando directamente con las instituciones debidas para asegurar que sean aplicadas correctamente. Su implementación es fundamental para combatir la impunidad y las situaciones de riesgo que posicionan a la persona perjudicada en un estado de vulnerabilidad posterior a la realización de su denuncia.

En virtud de los razonamientos expuestos **la iniciativa se considera viable con modificaciones.** Por lo que quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen que contiene Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Único. – se adicionan la fracción VII al artículo 9 y la fracción VII al artículo 32 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VI. ...





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32. ...

I. a VI. ...

VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de junio de 2025



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posición	Firma
Alejandra del Valle Ramírez (MORENA)	A favor	8109CB9350F89A9468FDFA0E528546 657A33E875FF8D21B24AB91FF0E46 EB5A4E67FD334B7DEFBB1C2ABCD D182FD5AD25881A1437B118E16DA8 577D5A5BE0227
Alma Manuela Higuera Esquer (MORENA)	A favor	65145C7142594932C6FB80847C94F6 1148364C0CDCF60FDC0B55F22B05E 9025DF3F614BF77C153C277D0B755 21703433F104F73892DFF41E416F65 E14C04FDCCB
Ana Luisa del Muro García (PT)	A favor	91474180F25AF32BC437BB83F7A19F 4ECBAA6574AC5F7F661685C541B87 F0CCF34FE96A89ED6B6A07E43FF85 A10FBD4E46B9A65A66EFDB724157 A6907414827
Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	8D2D6A5190681F6A8BE6EE4724BD4 92ACC869B145BEBB96F6B28D8B7C 33AE58C8306DEEA875624D77C6556 B06AC83B0DEBCF932116CDF2DEBB 41153D2DA3B614

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



A favor

59D80A4348B53838AFEEB27CD9B3E
316A7D5734732E97740C19B83129E1
3F3025A541B53BD111CDB6F0E0E4E
04DD5AAC67E5064C2565B30FAEA50
0BAE7813B7B

Anais Miriam Burgos Hernández

(MORENA)



A favor

649CC69387A957B1D1CED585156AF
309C644419535F89B165638B1E3CE2
F465ADC9829BEEB6E0F92B133500D
B02C3B9B51EF2C669555CCB340AA
BBD57681B3C9

Anayeli Muñoz Moreno

(MC)



A favor

65D2384A4B3D345A5924B88CFB5D0
87E8A08E9171FFC132C7A1B51DE90
E0695B1A2EA0539ED77742C8B22B
DD560FFEAD28E63B2B92F2CA3ED8
DC6E7827D3C16

Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)



A favor

1FC73C5D1F315C0B701AB19C17269
8F431EB80B478ADE97F1AB0113E53
7CC0996964A9669DC911305447F0C
0A44172D8833A87F3F2B9A7EA19857
63EA4E0D52F

Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN)



A favor

85280CFF98D74A7A8B082DBAD1B8
D899D64056730ADC69EE4B6B3BD21
BEFAFBEC08D742F3B988B8C69682
DFACF7C154D912E17FE810C9EBD5
B65244157463144

Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



**8va Reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género
	A favor 1E1B5ED8DC2A996D36B04E47FEE3 1AED21531092C1113B375E52B71429 B2AE625FB2EB0DB6765D1BE470715 846D4C447C8CC6B710AF1BF967967 C1DA7A461A22
Claudia García Hernández (MORENA)	
	A favor C1D3468C163F663629133387B9EEC 140566C07AFCA0BAE3E99E93D5D34 65FA4558F818B817341B96EF5120CB 807EE0BFC57D950A0FC5A547C3E59 67607500D3B
Flor de María Esponda Torres (MORENA)	
	A favor C8516BA4C7C6390BB66CAD16DD0D 414000D8745F64E1210F0933A230C0 32A59A6E4080E832E5FF1C51D227 7AFE65B3F18FA5809C09A5061435F7 02AF5895A13
Freyda Marybel Villegas Canché (MORENA)	
	A favor 4DDDA79FA1BEB315272A7E40646F0 830A5F312B8F33A2413A56C0D6D88 7D48759A451224B2BCE79F269FE52 676C3C3F6576C8FEE4DC4E4B85A53 DD9DD6AB6701
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	
	A favor 7E6AFA3858D269D3F285322F9EFB9 C9D1639CFAD9DA94858A32DBC387 A521FDF87286B3F1E759A9EA8ABF5 C9B8B93951D59104CCBF7608AA29B 90BC4A72C3F12
Julieta Kristal Vences Valencia (MORENA)	

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



A favor

7195A53DE35A5E5795EAAF3FD8E5F
2877E48999BB582FB9FBB95B903834
5C5F17B25A2AFABF54F8DC7A61A57
DF5DFE764CAC3370E86A375D03E5
B9029F0F74C5

Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)



A favor

563AA1F22DBB8E737E0873C575AF4
67D40F383A9604A3507717CFA562E3
6353C81ED60DC0A20E23D8B708699
B9A6BB27432536C542C4AB4ABF160
A5C0376A7B8

Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)



A favor

0EB5C2A3075EA1D37ED7E7808A7B5
D511D0A50643A01F89AB0016F126B
FF615D37CF90AAC1D913F6587F7CD
4C0A298164B12FBA9BA153B4FF275
F9F54ED84318

Lucero Higareda Segura

(MORENA)



A favor

C9F21E0725A219B22D42F7F96F0B7
3D77454BC7EED967BB25BF5AD8874
3C00DE65715FDFFD75BA032C24F27
24EACE3E1A3264BD9312BB0CBE75
8E992C4EFC920

Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)



A favor

4A6B9199FD1467FEFE2CD41177B02
25EC765FE877259E84C690EBC231B
061F5DE5166A21E00F6413B7970BD
E218B7DE279C9FA978C37D3594B10
74BFBDDCC562E

Maria Rosete

(MORENA)

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



**8va Reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género
	A favor 59F3834FCB7EB0E2ACE321B8A6842 98CAB818119DDBC970B0DCAA659E 1F4D5EE58D1B53283845B97C11D1A 5998588F30B7DEB693A8CB981A9D7 A35AC44B97BA5
Maria Teresa Ealy Díaz (MORENA)	
	A favor 031CE708CF3047C15FE311B3292597 AD68EE187339318FDEA1C0C54D3A 75F2FE970B1DFB29C39ACC0A9AD4 D542F3747E20341C078570526E215D 34511350671C
Mariana Benítez Tiburcio (MORENA)	
	A favor FA64A79F181E1DC888870CF649F8F 040695E7A6DC4B4BA13D6A8912D48 DD7BB788CC652498C09BE8BF510 5D56FAB45D35A92A63D506890A3B2 B9581CAAA0D7A
Merary Villegas Sánchez (MORENA)	
	A favor C327B44F95B7C1261289AB96A50AF 50CB65909E9B18414EE648AFB169 83789C9BB6499DBE52EF1C5359716 E98C47648B201E66063CDA4861D16 F0A1E713AD29
Mildred Concepción Ávila Vera (MORENA)	
	A favor 56227EDF11225284278F6D3A5C1E6 A76CDCF7CDF93D14CBA49F886D59 F1877523353D427F568149091C5FF6 F2B0DA27F4436E9CBF91DF7B49E58 6C98490F78C2
Tania Palacios Kuri (PAN)	

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género



**8va Reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Vanessa López Carrillo

A favor

5BAF52368FC35EA16328A15D5019F
179BF42368BB551AC2DC1653CBEA5
1FFC93572A68F913A58DF5CA29180
CED4D2C4377F82231DE81DC3E72D
9F4259A4F1E33



Xitlalic Ceja García

A favor

AD046DBA1699A82036904865069A17
3C5F064E02FD8F2853D6FC3D1FF78
9C9C9BE8177ED59B5E72D5F7FBC4
9254CB373D4A213638F0A9C0B2993
CB3AB0FAE83F

(PT)

Total 26

(PRI)

